



392

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 31 MAY 2021

PROCESO DECLARATIVO RAD. NO: 11001310300320190070000

En proveídos de esta misma data se despacharon desfavorablemente las excepciones previas planteadas por los apoderados de las demandadas, y comoquiera que en el presente asunto se encuentra integrado completamente el contradictorio, conviene continuar con la siguiente etapa procesal.

Es así que advierte el Despacho que de las contestaciones y excepciones de mérito formuladas por las demandadas no se ha corrido el traslado respectivo a la parte actora; motivo por el cual ello aquí se dispone, así: de los escritos de excepciones presentados por los apoderados de las demandadas **Praxis Pharmaceutical Colombia Ltda.** -folios 125 a 204- y **Praxis Pharmaceutical S.A.** -folios 205 a 382-, córrase traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 110 *ibidem*.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 39, hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria

01 JUN 2021